



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Inexistencia de costos de reproducción.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, las instituciones públicas deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y del envío de la información solicitada. En este sentido se informa no existen costos de reproducción pues la información requerida en las solicitudes de información y acceso a datos personales es proporcionada de forma gratuita.

Lo anterior para el periodo correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2023.

San Salvador, 19 de octubre de 2023.



María de los Ángeles Escalante Lemus
Oficial de Información Interino Ad-honorem
Presidencia de la República